

mica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 14 de junio de 1951 y el 18 de marzo de 1952, y de las opiniones manifestadas en el curso de los debates sostenidos durante el séptimo período de sesiones de la Comisión.<sup>13</sup>

#### **419 (XIV). Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente**

*Resolución de 10 de junio de 1952<sup>14</sup>*

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,<sup>15</sup> así como del programa de trabajo y de las prioridades que constan en dicho informe;

2. *Toma nota de:*

a) La recomendación de la Comisión, de que se modifiquen sus atribuciones de modo que se incluya al Japón en la esfera geográfica de la Comisión; y

b) La decisión de la Comisión, caso de aceptarse dicha recomendación, de admitir al Japón como miembro asociado de la Comisión; y

3. *Modifica* las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,<sup>16</sup> de la manera siguiente:

i) En el párrafo 2, en que se enumeran los territorios de Asia y el Lejano Oriente, insértese "Japón" después de "Indonesia";

ii) En el párrafo 4, después de "Hong Kong" insértese "Japón"; y

iii) Suprimase el párrafo 10 y cámbiese en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes.

#### **420 (XIV). Informe de la Comisión Económica para América Latina**

*Resolución de 9 de junio de 1952<sup>17</sup>*

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del cuarto informe anual de la Comisión Económica para América Latina;<sup>18</sup>

2. *Considera* que el programa de trabajo de la Comisión para 1952-1953, incluido en su informe anual, es de primordial importancia para el desarrollo económico de la América Latina;

3. *Aprueba* el orden de prelación asignado por el Comité plenario a los distintos proyectos de trabajo.

<sup>13</sup> Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 14º período de sesiones, Suplemento No. 5.

<sup>14</sup> Véanse los documentos E/2254 y E/SR.597.

<sup>15</sup> Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 14º período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>16</sup> Respecto al texto de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, véase *Ibid.*, 13º período de sesiones, Suplemento No. 1, páginas 48 y 49.

<sup>17</sup> Véanse los documentos E/2253 y E/SR.596.

<sup>18</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 14º período de sesiones, Suplemento No. 2.

#### **421 (XIV). Informe del Fondo Monetario Internacional**

*Resolución de 29 de mayo de 1952<sup>19</sup>*

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe del Fondo Monetario Internacional (E/2169 y E/2169/Add.1).

#### **422 (XIV). La crítica escasez de insecticidas para fines sanitarios**

*Resolución de 2 de julio de 1952<sup>20</sup>*

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo<sup>21</sup> constituido de conformidad con la resolución 377 (XIII) del Consejo para examinar la situación mundial respecto a las disponibilidades y necesidades de DDT y BHC;

2. *Expresa* a los miembros del citado Grupo de Trabajo su reconocimiento por el estudio que han hecho de esta cuestión;

3. *Toma nota* de las conclusiones del Grupo de Trabajo, según las cuales en la actualidad no hay escasez seria de estos insecticidas;

4. *Recomienda* el informe del Grupo de Trabajo a los Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, para que lo examinen con toda atención y detenimiento, instándoles vivamente a que, en lo posible, atiendan particularmente a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo y sobre todo a las que se refieren a la necesidad de proseguir las investigaciones respecto al empleo de nuevos insecticidas, especialmente sobre el problema que plantea la aparición de insectos que se han hecho resistentes a los insecticidas actuales, al momento oportuno de hacer los pedidos, y a la eliminación de las barreras que entorpecen el comercio de insecticidas, con objeto de mejorar aún más la situación;

5. *Decide* examinar en fecha futura la necesidad de convocar nuevas reuniones del Grupo de Trabajo, según los cambios importantes que pudieran producirse en las disponibilidades y necesidades de insecticidas.

#### **423 (XIV). Producción y distribución del papel para periódicos y de imprenta**

*Resolución de 22 de julio de 1952<sup>22</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando en consideración* la resolución 528 (VI) de la Asamblea General,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General<sup>23</sup> en el que se compendian las medidas adoptadas por los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos

<sup>19</sup> Véanse los documentos E/2244 y E/SR.584.

<sup>20</sup> Véanse los documentos E/2287 y E/SR.628.

<sup>21</sup> Documentos E/2183 y Corr.1.

<sup>22</sup> Véanse los documentos E/2314 y E/SR.654.

<sup>23</sup> Documento E/2241.